MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 592-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de noviembre de 2021

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE COMISARIA DE FAMILIA, VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Pro Vivienda Villa el Paraíso; Informe Nº 007-2021-ATODA/MDCC; Informe Nº 533-2021-MDCC/GPPR; Informe Nº 032-2021/MDCC-GOPI/SGOPU/AT-NCHHCC; Informe Nº 881-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado celebró el 30 de abril de 2021 un convenio de cooperación interinstitucional con la Asociación Pro Vivienda Villa el Paraíso cuyo objeto es la cooperación entre ambas partes donde la Asociación cede en uso el predio, signado como c6 lote 1 inscrito en la partida registral P06067109, a favor de nuestra Entidad para ser destinado a la implementación de proyectos entre los cuales se encuentra el funcionamiento de la comisaría de mujeres para la atención de denuncias por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, bajo el mar co normativo señalado, el Asesor Técnico de Obras de Alcaldía presenta a este despacho a través de su Informe Nº 007-2021-ATODA/MDCC el Plan de Trabajo denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE COMISARIA DE FAMILIA, VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Cumplir con las metas proyectadas (construcción de cerco perimétrico, baños, y la instalación del asta para la bandera). Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 35,122.35 (treinta y cinco mil ciento veintidós con 35/100 soles)** para financiar la ejecución de las partidas detalladas en el plan de trabajo, cuyo plazo de ejecución es de 10 días calendario;

Que, luego de que este despacho requiera un informe de disponibilidad presupuestal mediante el Proveído Nº 4436-2021-GM-MDCC el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 533-2021-MDCC/GPPR del 10 de noviembre de 2021, asigna **disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 35,122.35 soles**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Gestión y dirección técnica de proyectos";

Que, ante el requerimiento de este despacho, el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Bach. Noé Charles Hancco Ccari, emite el Informe Nº 032-2021/MDCC-GOPI/SGOPU/AT-NCHHCC donde, luego de la revisión y evaluación del contenido y estructura del plan de trabajo, otorga su conformidad al mismo con un presupuesto de S/ 35,122.35 soles, con un plazo de ejecución de 10 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata). Así, el Sub Gerente de Obras Públicas, haciendo suyo lo informado por el evaluador, aprueba el mencionado plan de trabajo a través del Informe Nº 881-2021/MDCC/GOPI/SGOPU/SG-FFGCH del 26 de noviembre de 2021, el cual es remitido a este despacho el 29 de noviembre de 2021 por el Gerente de Obras e Infraestructura e Infraestructura por medio de su Informe Nº 350-2021-GOPI-MDCC;

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 31298** "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada" se prohíbe a los gobiernos locales, entre otros, contratar personal a través de la modalidad de locación de servicios para cubrir puestos o funciones de carácter permanente o no permanente; no obstante, en el presente plan de trabajo no se contempla la contratación de personal para efectuar actividades de naturaleza subordinada, por lo que resulta procedente su aprobación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"ACONDICIONAMIENTO DE COMISARIA DE FAMILIA, VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 35,122.35 (treinta y cinco mil ciento veintidós con 35/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Gestión y dirección técnica de proyectos"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Asesor Técnico de Obra de Alcaldía el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas realizar las acciones administrativas necesarias a efectos de llevar a adelante la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA VºBº AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización VºBº AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO